

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 92

Martes, 21 de abril de 1936

Tomo II.—Página 153

### PARTE OFICIAL

#### DECRETOS

##### Ministerio de la Guerra

La paloma mensajera es un elemento de transmisión cuya eficacia, en el aspecto militar, está reconocida en todos los países que atienden debidamente la defensa nacional, en los cuales está declarada de utilidad pública y se han establecido sanciones a quienes se oponen por cualquier medio al fomento y conservación de la raza. En España, desde hace ya tiempo, el Estado protege la cría y educación de la paloma mensajera, y en el reglamento para el servicio de comunicaciones por medio de ellas, aprobado por circular de veinte de julio de mil novecientos veintitrés, se da vida a la Federación Colombófila Española como organismo del Ministerio de la Guerra encargado de mantener la afición a la colombofilia por las asociaciones y particulares que disfrutan de protección y ventajas a cambio de que, en su día pongan en beneficio de la patria su esfuerzo y conocimiento en servicio que en caso de guerra es de positiva utilidad.

Transcurridos más de doce años desde que se dictó la última reglamentación sobre el particular, parece oportuno, reorganizando las enseñanzas del pasado período, proceder al estudio de un nuevo reglamento, confiando esta misión a personal competente de los Departamentos ministeriales y entidades a los que, de manera más o menos directa, afecta la cuestión.

En su vista, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Con el fin de reorganizar la Federación Colombófila Española y redactar un reglamento de esta entidad que recoja las enseñanzas de los últimos años, se constituirá una ponencia mixta presidida por un General del Estado Mayor Central del Ejército, de la que formaran parte, como vocales, un

coronel jefe de Sección del mismo Centro, un jefe de la Sección de Operaciones y defensas, también del mismo, un representante del Servicio Colombófilo militar, otro de la Federación Colombófila española, otro de la Confederación española de Sociedades colombicultoras de palomas buchonas y sendos representantes de los Ministerios de la Gobernación, Comunicaciones, Agricultura y Marina, que nombrarán sus respectivos Departamentos.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI

En consideración a lo solicitado por el Intendente general D. Francisco Jiménez Arenas, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo y a propuesta del Ministro de la Guerra,

Vengo en concederle la Gran cruz de la última Orden citada, con la antigüedad de veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cinco, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI

Como caso comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a la Junta reglamentaria de arriendos de la primera división para contratar, por gestión directa, el arrendamiento del local o locales necesarios para alojar parte del Parque

central de Sanidad Militar, con arreglo al acta levantada por la misma el once de marzo próximo pasado.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Junta reglamentaria de arriendos de la plaza de Plasencia para celebrar, con carácter urgente, un concurso con objeto de arrendar un terreno destinado a campo de Tiro, en la cantidad máxima anual de tres mil pesetas y demás condiciones que se señalan en el acta que oportunamente se levanta.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

El Ministro de la Guerra,  
CARLOS MASQUELET LACACI

##### Ministerio de Industria y Comercio

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la adjunta relación de artículos o productos, en los que se admite la concurrencia extranjera, durante el corriente año, en las adquisiciones que se realicen por el Estado, organismos oficiales (centrales, provinciales y municipales), Empresas concesionarias de servicios y obras públicas, beneficiarios de cualquier concesión administrativa, permanente o temporal, y entidades protegidas, de conformidad con lo ordenado en la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Artículo 2.º Los organismos y entidades enumerados en el artículo anterior, sólo podrán adquirir artículos o productos de procedencia extranjera:

a) Cuando figuren en la adjunta relación.

b) En segundo concurso, por haber tenido lugar y haber sido declarado justificadamente desierto un primer concurso reservado a la producción nacional.

c) Por haber solicitado y obtenido del Ministerio de Industria y Comercio la correspondiente autorización en virtud de uno de los cuatro motivos expresados en el artículo 1.º de la ley de 14 de febrero de 1907.

Artículo 3.º La adquisición de artículos de procedencia extranjera por un organismo oficial o por una entidad protegida, o concesionaria, por concurso, subasta o gestión directa, fuera de los tres casos indicados en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto de 4 de junio de 1935.

Artículo 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

El Ministro de Industria y Comercio,

PLÁCIDO ALVÁREZ BUYLLA

*Relación de los artículos o productos para los que se admite la concurrencia extranjera durante el año 1936 en las adquisiciones que se realicen por el Estado, Corporaciones locales, Empresas concesionarias de servicios públicos y entidades protegidas, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907.*

Los interesados, en sus reclamaciones, habrán de demostrar su condición de productor nacional, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones en vigor.

#### I.—PRODUCTOS NATURALES

1. Maderas exóticas.
2. Semillas de plantas forrajeras.
3. Carbón con destino a la navegación de altura de los buques de guerra.
4. Goma arábiga en terrón.
5. Goma copal.
6. Nitrato de sosa de Chile.
7. Algodón en bruto de fibra corta.

#### II.—PRODUCTOS METALÚRGICOS

##### A) Hierros y aceros

8. Ferroaleaciones, excepto las de ferromanganeso y ferrosilíceo.

9. Aceros dulces o hierros perfilados, en doble T, galvanizados o no, de más de 600 milímetros de altura.

10. Idem id. id., en U, de más de 600 milímetros de lado mayor.

11. Idem id. id., en L, de más de 300 milímetros de lado mayor.

12. Idem id. id., en T, de más de 300 milímetros de lado mayor.

13. Amarras para sujeción de vías.

14. Anclas forjadas para buques de peso superior a 100 toneladas.

15. Hogares de hierro o acero ondulado, para calderas.

16. Acero comprimido para camisas de cilindros de máquinas marinas.

##### B) Otros metales y aleaciones

17. Magnesio metal en barras.

18. Planchas de cinc, químicamente puro, para litografías.

19. Estaño en panes.

20. Níquel en panes, cubos, bolas, planchas, hilos o tubos.

21. Platino en planchas, hilos o tubos.

22. Tubos de latón o de cobre estirado, sin soldadura, cuyo diámetro exterior exceda de 120 milímetros.

23. Planchas de cobre para hogares, de ancho superior a 2.460 milímetros.

24. Soldadura de plata en chapas.

#### III.—MÁQUINAS MOTORAS OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

25. Motores de gas, cuya potencia exceda de 300 caballos.

26. Gasógenos para motores de más de 200 caballos por unidad.

27. Máquinas hidráulicas de remachar.

28. Martillos pilones de vapor y neumáticos.

29. Hileras para estirar metales laminados.

30. Hornos, mufas para el tratamiento térmico de los aceros y crisoles de plumbagina y de cuarzo.

31. Hornos eléctricos, de acero, para el temple, recocido y fusión de metales, excepto los electrodos de carbón.

32. Sondas rotatorias al diamante.

33. Trenes y aparatos de sondeo, incluso los de perforación neumática a percusión, trenes de inyección de cemento.

34. Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.

35. Cilindros escarchadores para la fabricación de moneda.

36. Cortadores mecánicos, automáticos de cospeles, para acuñación.

37. Máquinas de torcular y demás auxiliares para acuñación de moneda.

38. Máquinas especiales para elaboración del tabaco.

39. Máquinas de imprimir, planas y rotativas.

40. Máquinas de componer para imprenta.

41. Máquinas para fotografía, fototipia y litografía.

42. Máquinas de ampliar y reducir grabados.

43. Máquinas perforadoras para correspondencia y artes gráficas y sus accesorios.

44. Máquinas de sellar correspondencia.

45. Máquinas de franquear correspondencia.

46. Máquinas expendedoras de sellos y tarjetas postales.

47. Máquinas para fabricar y vender billetes en las taquillas del ferrocarril.

48. Máquinas de contabilidad.

49. Aparatos registradores de velocidad para locomotoras; piezas de repuesto para los mismos y aparatos registradores de velocidad en las vías.

50. Estaciones dinámicas para comprobación de frenos, dirección y velocidad de vehículos con motor mecánico.

51. Pirómetros para locomotoras.

52. Máquinas cosechadoras.

53. Muelas de esmeril.

#### IV.—MATERIAL ELÉCTRICO

##### A) Aparatos de medida

54. Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y watímetros) y voltímetros electrostáticos.

55. Indicadores de corriente máxima y de cortocircuito registradores.

56. Aparatos para medida de aislamiento, resistencia, capacidades, autoinducciones e impedancias de líneas y cables (telegráficos o telefónicos) aéreos, subterráneos o submarinos en particular de elementos de las instalaciones telegráficas, telefónicas y radioeléctricas.

57. Líneas artificiales de presión.

58. Aparatos para medidas de torsión.

59. Idem id. de diafonía.

60. Neperímetros.

61. Aparatos indicadores y para medida de niveles de transmisión y atenuaciones.

62. Ondímetros y frecuencímetros de precisión.

63. Aparatos para la medida de ecos en telefonía y radiocomunicación.

64. Idem para ensayo de válvulas emisoras receptoras y rectificadoras.

65. Idem para ensayo de radioreceptores.

66. Idem para medidas de modulación.

67. Idem para medidas de campo electromagnéticos.

68. Oscilógrafos.

69. Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

70. Idem electromagnéticos y sus accesorios, con destino a Laboratorios y Gabinetes de ensayo.

71. Electrodinamómetros.

B) *Electróptica*

72. Proyectores eléctricos y sus accesorios, excepto los carbones.

C) *Cables eléctricos*

73. Cables submarinos.  
74. Cables de acero emplomado para la electrificación de vías férreas.

D) *Material para instalaciones de alumbrado*

75. Lámparas de arco voltaico, exceptuando los carbones.  
76. Aisladores de pasta irrompibles.

E) *Maquinaria y aparatos para centrales y líneas*

77. Rectificadores de vapor de mercurio.  
78. Electromotores de tipo especial que vayan directamente acoplados a máquinas y a herramientas.

F) *Material telegráfico y de telecomunicación*

79. Aparatos e instalaciones telegráficas para la comunicación por hilos.  
80. Accesorios y furnitura para los mismos, a excepción de los acumuladores de plomo y alcalinos, las pilas secas y los conductores eléctricos aislados.  
81. Elementos para la protección de líneas y estaciones telegráficas.  
82. Válvulas fotoeléctricas; lámparas de descarga luminosa, amplificadores para las mismas y aparatos avisadores fundados en su empleo.  
83. Detectores, amplificadores y osciladores de alta y baja frecuencia y, en general, los elementos especialmente adecuados para ensayos en laboratorios de aparatos y materiales de uso corriente en telecomunicación o análogos a los mismos.  
84. Instalaciones para la transmisión de imágenes fijas o animadas por telegrafía con o sin hilos y elementos para los mismos.

## V.—ALUMBRADO POR GAS

85. Aparatos y accesorios de alumbrado por gas para coches y ferrocarriles.

## VI.—MATERIAL PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

86. Descensores.  
87. Sacos de salvamento.  
88. Aparatos de respiración artificial.

## VII.—ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES, NAVALES Y AERONÁUTICOS

89. Hornos de gas para el recocido de discos y cascos de cartuchos.

90. Maquinaria para barrenar tubos y manguitos y para el rayado de cañones, prensas y martillos para embutición y forja de artillería.

91. Aparatos de corrección, predicción y mando para el tiro y los de óptica y telemetría, excepto las conexiones anteriores. (Real orden de 29 de marzo de 1930).

92. Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y análogos de usos balísticos.

93. Aparatos para medir las características de los explosivos.

94. Explosores.

95. Obturaciones plásticas para material de guerra de 10,5 por 15,5.

96. Chapas de acero especial para cascos y blindajes.

97. Aparatos productores de humos y nieblas.

98. Periscopios para submarinos.

99. Botes plegables. Aparatos y accesorios para buzos.

100. Aparatos para sondeo y correderas para medir la velocidad de los buques de la Marina de guerra.

101. Globos cometas y sus accesorios y telas cauchutadas para la confección de globos. Motores tornos para globos cautivos.

102. Aparatos de ensayo y experiencias de aeronáutica, entendiéndose por tales incluso los aviones prototipo que con carácter experimental adquieran los servicios de Aviación.

103. Material especial para reconocimiento de aptitud física de los pilotos de Aviación.

104. Aparatos de control de vuelo.

105. Hélices metálicas para aviones.

106. Dispositivos de hipersustentación.

107. Aparatos de señales eléctricas Arnois, Scott y similares.

## VIII.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE

A) *Aparatos y material docente y de gabinete*

108. Planímetros y curvímetros.  
109. Máquinas para calcular.  
110. Lentes y prismas.  
111. Microscopios de más de 400 aumentos.  
112. Accesorios para la micrografía.  
113. Accesorios para preparaciones microscópicas.  
114. Aparatos de proyecciones.  
115. Balanzas de precisión, de sensibilidad superior a un centigramo.  
116. Compases de precisión.  
117. Mapas.  
118. Atlas.  
119. Globos geográficos y astronómicos, mudos o parlantes.  
120. Modelos clásicos de anatomía y embriología.  
121. Preparaciones para el microscopio.  
122. Cristales y dispositivos para aparatos de microproyección.

123. Aparatos de Química y Física para la enseñanza de ambas especialidades.

124. Calorímetros y demás aparatos de prueba y análisis físico-químico.

125. Material de cristalografía.

126. Alfileres, cajas y demás material de entomología.

127. Encerados especiales.

128. Estuches de dibujo.

B) *Aparatos y material de Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica y Topografía*

129. Termómetros de precisión.  
130. Idem para medir la temperatura en las profundidades del mar y superficie.  
131. Idem de radiación solar.  
132. Idem de radiación terrestre.  
133. Idem de máxima y mínima.  
134. Barómetros.  
135. Anemómetros.  
136. Psicómetros.  
137. Evaporímetros.  
138. Veletas especiales.  
139. Admidómetros.  
140. Cronómetros.  
141. Ecuatoriales y círculos meridianos.  
142. Anteojos meridianos.  
143. Idem de paso.  
144. Cronógrafos.  
145. Péndulos eléctricos.  
146. Péndulos para determinar la fuerza de gravedad.  
147. Sismométrógrafos.  
148. Sismocopios.  
149. Sismógrafos.  
150. Heliotropos.  
151. Catetómetros.  
152. Termobarógrafos.  
153. Barógrafos.  
154. Mareámetros especiales.  
155. Mareógrafos especiales.  
156. Polímetros.  
157. Flexímetros.  
158. Fototeodolitos y fototaquímetros, cuya apreciación azimutal o zenital sea menor de 20 segundos sexagesimal a medio centígrado centesimal.  
159. Niveles de visual horizontal, que monten tubos de nivel de radio de curvatura superior a 12 metros.  
160. Lentes para aparatos de topografía y tubos de nivel para los mismos.  
161. Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología y Óptica.  
162. Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.  
163. Aparatos de comprobación para Metrología.

C) *Aparatos y material de fotografía y fotogrametría*

164. Aparatos fotográficos.  
165. Aparatos para la transformación de fotografías.

166. Papel fotográfico para positivas y ampliaciones fotogramétricas.  
 167. Películas y placas para trabajos fotogramétricos.  
 168. Máquinas automáticas tiradoras de positivas y secadoras.  
 169. Amplificadoras fotogramétricas.  
 170. Máquinas para la reproducción fotográfica de planos.  
 171. Espectrofómetros.  
 172. Espectrógrafos.  
 173. Sensímetros.  
 174. Pirómetros.  
 175. Opacímetros.  
 176. Estereóscopos.  
 177. Microfotómetros.  
 178. Densógrafos y demás material de laboratorio para las mediciones y pruebas de los objetivos, obturadores, cámaras fotográficas, placas, películas y papel para fotogrametría.  
 179. Accesorios y recambios para aparatos de fotogrametría.

#### IX.—MATERIALES Y EFECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

180. Mármol de Italia para esculturas.  
 181. Prismas y semiprismas para iluminaciones de dependencias subterráneas.  
 182. Rosetas radiantes para losa-dos.  
 183. Hierros decorados para estampación.

#### X.—APARATOS Y MATERIAL PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO

184. Aparatos para la depuración biológica de aguas residuales.  
 185. Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.  
 186. Aparatos de material y ensayo de análisis para laboratorios de histología, biología y bacteriología, excepto las estufas de cultivo.  
 187. Máquinas de absorción para la limpieza de habitaciones.

#### XI.—MEDICINA Y SANIDAD

188. Aparatos ópticos médicos.  
 189. Antidifusores dinámicos, pantallas, chasis y películas de refuerzo para aparatos de rayos X.  
 190. Instrumentos de cirugía ocular, traqueometría e intubación.  
 191. Kenotrones (válvulas eléctricas).  
 192. Fantasmas de parafina y tubos emisores de electrones para rayos X.

#### XII.—MATERIAL Y EFECTOS PARA FAROS Y SEÑALES MARÍTIMAS

193. Lámparas especiales para faros y sus accesorios y recambios.  
 194. Canillas para lámparas de incandescencia.  
 195. Cristales para linternas de faros.  
 196. Cepillos especiales para faros.  
 197. Depósitos oscilantes de petróleo para faros.

198. Boyas especiales sonoras y luminosas.

#### XIII.—PRODUCTOS QUÍMICOS

##### A) Productos industriales farmacéuticos, químico-orgánicos y de laboratorio

199. Reactivos químicos, químicamente puros, para laboratorios e investigaciones científicas.  
 200. Reactivos químicos para usos técnicos, excepto el amoníaco y los ácidos clorhídrico, sulfúrico y nítrico.  
 201. Productos químico-orgánicos, excepto los siguientes: toluol, tormol, productos terpénicos, éter sulfúrico, alcohol absoluto, ácido acetilsalicílico, dioxi-diamino-arseno-benzeno-metan-sulfoxilato sódico, sulfarseno benzol, ácido acetyl amino-oxifenil-arsénico, acetyl amino-fenil-arsinato de dietilamina y acetyl amino-fenil-arsinato sódico.  
 202. Fósforo vivo y amorfo.  
 203. Nitrato potásico.  
 204. Sodio.  
 205. Anhídrido arsenioso.  
 206. Desinfectantes químicos, a excepción del sulfato de cobre, sulfato ferroso, fencol y sus similares derivados de la hulla, agua oxigenada, hipoclorito de sosa y de cal, anhídrido sulfuroso, ácido cianhídrico y cloro líquido.

##### B) Productos farmacéuticos químico-inorgánicos

207. Arseniato de hierro.  
 208. Acido fosfórico y crómico.  
 209. Bicromato potásico.  
 210. Bromuro sódico, amónico, potásico y estróncico.  
 211. Carbonatos de amonio (sesqui), de litio, de potasio, de cinc y de manganeso.  
 212. Cloruro amónico.  
 213. Clorhidrofosfato de cal.  
 214. Estaño en barras.  
 215. Fosfato sódico puro y magnesio.  
 216. Hidrato sódico puro.  
 217. Hipofosfitos sódico, cálcico, potásico y de hierro.  
 218. Hiposulfito doble de oro y sodio.  
 219. Yoduro potásico, plúmbico, cincico, arsénico, cálcico, de hierro, de litio y de rubidio.  
 220. Oxido de cinc puro y cerio.  
 221. Perborato sódico.  
 222. Perhidrol de magnesio.  
 223. Sulfato de cadmio.

##### C) Raíces, plantas y productos medicinales

224. Bálsamo de tolú, de benjuí, de estoraque y peruviano.  
 225. Bulbo de cólchico.  
 226. Cera de lana.  
 227. Coral rojo.  
 228. Catgut Calmeri.  
 229. Cataplasma Lelievre.  
 230. Cortezas de canela, de cáscara sagrada, de condurango de hama-

- melis, de quebracho, de quina amarilla y gris, de raíz de finoglosa de burnnum, de Piscidia y de Quilaya.  
 231. Diastasa absoluta.  
 232. Esperma de ballena.  
 233. Esencias maleleuca, viridifera y cubaberina.  
 234. Fior de clavo de especia, kouso, de celandria, de pimienta, tabasco y de tamarindo.  
 235. Frutos de capsico y de a estrellado.  
 236. Goma tragacanto de Siria.  
 237. Gomoresina guta.  
 238. Gomenol Prevet.  
 239. Grenatina Goinet.  
 240. Hemoglobina.  
 241. Hojas de coca, de boldo, Hamamelis, de jaramandia, de nove de dictamo cretico, de té negro, belladona, de dosera y hojas y semillas de cáñamo indico.  
 242. Ictiol.  
 243. Lanolina.  
 244. Leños de Cuasia, de guayaco de ruibarbo, de sasafrás y de acacia viridris.  
 245. Licopodio.  
 246. Liquen islándico.  
 247. Maná.  
 248. Manita.  
 249. Olioresina élemi y de palmerci.  
 250. Opio.  
 251. Papaverina.  
 252. Peptona.  
 253. Raíces de polígala, de gelamio, de bardana, de cúrcuma, de pecacuana y de jalapa.  
 254. Rizomas de sirio de Florenza de brusco, de China, de contrayerba hidratís, de serpentaria, de valeriana y de jengibre.  
 255. Resinas de almáciga, de dragón y de tapsia.  
 256. Semillas de nuez de kola, cólchico de café, de estropanto y nuez vómica.  
 257. Saponina.  
 258. Tierra fósil y de diatomea.

#### XIV.—DIVERSOS

259. Rodamiento de bolas.  
 260. Cadenas cortantes para escompear.  
 261. Tornillos platinados.  
 262. Tablestacas metálicas.  
 263. Camiones automóviles de cuatro ruedas motoras.  
 264. Motocicletas, excepto los tipos puestos de cámaras y cubiertas.  
 265. Telas cauchutadas para litografía.  
 266. Micas de todas clases.  
 267. Pergaminos para títulos profesionales.  
 268. Instrumentos de música y percusión.  
 269. Barniz para lingotera a base de alquitrán.  
 270. Turba a base de alúmina para fundiciones de acero.  
 271. Magnesita en polvo y ladrillos de magnesita.

## ORDENES

## Ministerio de la Guerra

## Subsecretaría

## SECRETARIA

## LIBERTAD CONDICIONAL

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar Mahón a favor del corrigiendo de la mar, soldado procedente del regimiento Carros de Combate núm. 1, Fernando del Sol Corrales, condenado a la pena de dos años de prisión militar correccional por el delito de maltrato de obra superior; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurren, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 diciembre de 1916, dictada para aplicación en el fuero de Guerra de la ley de julio de 1914 y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, he resuelto, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, conceder la libertad condicional al corrigiendo Fernando del Sol Corrales, mencionado anteriormente, el cual no podrá ser puesto en libertad hasta el día 27 de mayo próximo, fecha en que cumple las partes correspondientes de su condena.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Vistas las propuestas de libertad condicional que envía la Comisión Asesora Central de libertad condicional a favor de los reclusos de Prisión Central de San Miguel de Reyes y Reformatorio de Adultos de Alicante, Gabriel González Fernández y Manuel Osuna Fontanilla, los cuales suuren condenas impuestas por tribunales de la jurisdicción militar, y teniendo en cuenta que los expedientes de libertad se ajustan a lo prevenido en las leyes de 23 de julio de 1914 y 28 diciembre de 1916, así como a los artículos 46 y siguientes del reglamento de los servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente por decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 27 de julio de 1931, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros de conformidad con las disposiciones anteriores, he resuelto conceder la libertad condicional a los penados Gabriel González Fernández y Manuel Osuna Fontanilla, mencionados anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

## SECCION DE PERSONAL

## APTOS PARA ASCENSO

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad y con motivo de vacantes les corresponda, a los brigadas de ARTILLERIA D. Abundio Merino Rubio y D. Martín Pizarro Gijón, por reunir las condiciones reglamentarias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 5 de julio de 1934 (Colección Legislativa núm. 375), párrafo cuarto del artículo 15 del reglamento del Cuerpo de Suboficiales aprobado por decreto de 10 de julio último (D. O. número 158) y ley de 5 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 284).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el empleo de capitán de complemento de CABALLERIA, al teniente de dicha escala y Arma, D. Julio Morin Ostheim, afecto al regimiento Cazadores de Santiago núm. 9, por haber sido conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones que determina el artículo 456 del reglamento de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de esta fecha y continuando afecto al expresado Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor General de la división de Caballería.

Excmo. Sr.: He resuelto confirmar el empleo de brigada de complemento de INFANTERIA, concedido por esa división, al sargento de dichas escala y Arma D. Pablo Perera Marrero, afecto al regimiento de Tenerife núm. 37, asignándole en aquel empleo la antigüedad de primero de septiembre de 1935 y continuando afecto al mencionado Cuerpo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Comandante Militar de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capellán primero del disuelto Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Juan de la Puente Villaverde, en situación de disponible forzoso en esa división, en solicitud de que se le conceda el ascenso al empleo inmediato: teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94), que taxativamente dispone que cuantas vacantes ocurran con motivo de los que se acojan a los beneficios concedidos en el mismo, serán amortizadas sin excepción alguna, y asimismo y en conjugación con lo anterior, lo ordenado por el decreto de 3 de febrero de 1932 (D. O. núm. 29) que dispone se darán al ascenso las vacantes causadas por dichos retiros extraordinarios, a medida que los acogidos a sus beneficios vayan cumpliendo la edad para el pase forzoso a la situación de reserva o retirado, ya que la falta de personal para cubrir las plantillas de nueve capellanes mayores que por orden circular de 26 de diciembre de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 206), se señalan para la entrega de los Archivos canónicos, al igual de lo ocurrido en las demás Armas y Cuerpos, es consecuencia de haber pasado a la situación de retirados con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril de dicho año 1931, 19 capellanes mayores, cuyas vacantes, no obstante cualquiera que hubiese sido la plantilla fijada por la orden antes mencionada de 26 de diciembre de 1932, no han podido ser cubiertas durante el tiempo que el interesado permaneció en activo para la entrega del Archivo canónico para el que fué designado por orden de 5 de agosto del indicado año 1932 (D. O. número 185), más que con arreglo a lo dispuesto en el decreto ya citado de 3 de febrero del mismo año (D. O. número 29) o a la orden de 25 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 217), en virtud de cuyas disposiciones fueron ascendidos los capellanes primeros D. Pablo Sarroca Tomás y D. Luis Sáez Herrando, y no el recurrente, por no haber ocurrido ninguna otra vacante que con arreglo a las disposiciones que motivaron el ascenso de los referidos señores debieran ser dadas al mismo, extremo que debe ser conocido del interesado, he resuelto desestimar su petición por carecer de derecho en absoluto a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

## BAJAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido en las fechas y puntos que se

indican los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Estado Mayor

Coronel, D. Pedro Rico Parada, disponible forzoso en la primera división, falleció el 25 de marzo de 1936, en Madrid.

##### Infantería

Capitán, D. Isidoro Reixa Maestre, disponible en Madrid, falleció el 3 de marzo de 1936, en Madrid.

Alférez, D. Pedro Arroyo González, del regimiento Alcántara núm. 34, falleció el 21 de marzo de 1936, en Barcelona.

Otro, D. Fernando Guedea Lozano, del regimiento Alcántara núm. 34, falleció el 20 de marzo de 1936, en Barcelona.

##### Artillería

Capitán, D. Antonio Campaña Peinado, destinado en Aviación Militar, falleció el 30 de marzo de 1936, en Cuatro Vientos.

##### Oficinas Militares

Archivero tercero D. Luis Anguita Arqués, disponible forzoso en la primera división, falleció el 9 de marzo de 1936, en Madrid.

##### Inválidos

Comandante D. Fernando Araujo Soler, falleció el 4 de marzo de 1936, en el Hospital Militar de Carabanchel (Madrid).

Alférez, D. Basilio Morejón Hidalgo, falleció el 5 de febrero de 1936, en Málaga.

Madrid, 18 de abril de 1936.—Masquelet.

Excmo. Sr.: En virtud de la propuesta de inutilidad que V. E. cursó a este Departamento en 27 de noviembre último, referente al comandante de INFANTERÍA D. Enrique Duarte Iturzaeta, en situación de reemplazo por herido en esa división, de acuerdo con lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar y Asesoría de este Ministerio, he resuelto que el mencionado jefe sea dado de baja en el Ejército, debiendo ser propuesto para la pensión de retiro que le corresponda, con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas del Estado, como inutilizado en actos del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del expediente gubernativo instruido en la plaza de Plasencia, con arreglo al artículo 705 del Código de Justicia Militar, contra el subteniente de INFANTERÍA, con destino en el batallón de Ametradoras núm. 2 (hoy alférez en situación de disponible gubernativo en esa división), D. Andrés Beitia Egaña, por contraer deudas injustificadas, he resuelto que dicho alférez cause baja definitiva en el Ejército como comprendido en los artículos 716 y 717 del citado Cuerpo legal.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito de la Auditoría de Guerra de esa división, de fecha 3 de marzo último, he resuelto conceder prórroga en la comisión de secretario de causas que desempeñaba en dicha Auditoría el brigada del regimiento Cazadores de España, cuarto de Caballería, D. Federico Carballo Valdeza, hasta el 16 del referido mes en que se dispuso su cese en la comisión citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en el Centro de Estudios y Experiencias de I.ª Marañosa dos vacantes de auxiliares de obras y talleres, del Grupo B) del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, de especialidad artificieros-polvoristas, he resuelto se anuncien a concurso, pudiendo tomar parte en él los del citado empleo y especialidad que lo soliciten por instancias cumplimentadas en la forma que dispo-

ne el decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17), en un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente disposición y que tengan cumplida la mínima permanencia en sus destinos actuales, según previene el artículo 19 del decreto de 7 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: He resuelto que el coronel de CABALLERÍA, en situación de disponible forzoso en esa división, D. Julián Formiés del Campo, pase destinado a este Ministerio (Subsecretaría), Elección.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de dar carácter general a lo resuelto por la orden de 30 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 79), para el comandante de INTENDENCIA D. Aurelio Romero Garrido y como ampliación de la orden circular de 12 de julio de 1935 (D. O. número 159), he dispuesto que cuando se designe con carácter forzoso un jefe u oficial para un destino de gestión, a quien por aplicación de esta última disposición deba acumularse el tiempo servido en otro destino de gestión para el completo del plazo de tres años, no se le aplique la acumulación mencionada, mientras desempeñe el destino que con carácter forzoso se le asignó.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Federico Martínez Soler, del regimiento Vallado lid núm. 20, sea reintegrado a su destino de procedencia, regimiento de Sevilla núm. 33.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1936.

MASQUELET

Señores Generales de la tercera y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por V. E. en su escrito de 26 de marzo último, he resuelto que el cabo de Armas Ruperto Velasco, con destino en la Plana Mayor de la primera brigada de Caballería, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Generales de la primera división orgánica y de la división de Caballería e Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por el soldado del regimiento Infantería Pavia núm. 15 Animo Márquez Hernández, en la que solicita pasar destinado al batallón Cazadores Ceuta núm. 7, he resuelto acceder a lo solicitado y destinar al intendido al citado batallón con arreglo a orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), causando efectos de alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Tetuán número 1, el soldado del regimiento de Infantería Carros de combate núm. 1, Baltasar Gutiérrez Valdés, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por el teniente-coronel de INFANTERÍA, en situación de disponible forzoso en esa división, D. Felipe Muñoz Rubb, he resuelto concederle el pase a la situación de "disponible vo-

luntario" en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207) en su artículo cuarto, con residencia en la plaza de San Sebastián.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Habiendo pasado a la situación de primera reserva, el General de brigada, D. Eduardo Agustín Ortega, Director de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, he resuelto que el comandante de CABALLERÍA, D. Luis Sánchez Ibiricu, que desempeñaba el cargo de ayudante de campo del citado General, quede en la situación de disponible forzoso en la primera división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA, D. Joaquín Segurado de la Iglesia, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 16, he resuelto concederle el pase a la situación de "disponible voluntario" en la cuarta división, con residencia en Barcelona, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor central de Guerra.

**Circular.** Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán del Arma de INGENIEROS, D. Francisco Ramírez Escribano y tenientes de la propia Arma, D. Fernando García Laurel y D. Fermín Rodríguez de Valle y Hevia, que han sido baja en el Cuerpo de Vigilantes de Caminos, por supresión del cargo que desempeñaban, pasen de la situación de "Al servicio de otros Ministerios", a la de

disponible forzoso en la primera, segunda y octava divisiones orgánicas, respectivamente, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa Comandancia Militar remitió a este Departamento en 18 de marzo último promovida por el brigada de Infantería en situación de disponible forzoso en la misma D. Arnaldo Castell Perelló, en súplica de que se le conceda el pase a situación de disponible voluntario en Baleares, he resuelto acceder a su petición por existir excedente en su escala, con arreglo a lo que previene el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor central de Guerra.

## INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa división orgánica y plaza de Córdoba, en virtud de instancia promovida por el cabo de la Guardia Civil Antonio Navarro Martínez, afecto a la Comandancia de Jaén, en solicitud de los beneficios de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515); teniendo en cuenta que la inutilidad que padece adquirida en actos del servicio se halla incluida en el cuadro de inutilidades físicas de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), he resuelto que al mencionado cabo se le declare el derecho a disfrutar la pensión que fija el párrafo tercero de la base tercera de la ley ya mencionada de 15 de septiembre de 1932, debiendo causar baja en el Instituto a que pertenece, como inutilizado en actos del servicio; comunicándose esta resolución al Ministerio de la Gobernación, del que depende el Instituto de la Guardia Civil, a los efectos procedentes y remitiendo el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para que, con arreglo a lo dispuesto en la base quinta de la expresada ley se le señale el haber que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa división orgánica, en virtud de instancia promovida por el guardia civil Marcos Rodríguez Galiana, afecto a la segunda Comandancia del 14 Tercio, en solicitud de los beneficios de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515); teniendo en cuenta que la inutilidad que padece concurre en actos del servicio no se encuentra comprendida en el cuadro de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159); visto el informe de la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, he resuelto desestimar la petición del expresado guardia civil por carecer de derecho a la misma, comunicándose esta resolución al Ministerio de la Gobernación, del que depende el Instituto de la Guardia Civil, a los efectos procedentes y remitiendo el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para el señalamiento de la pensión de retiro que pueda corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa división orgánica, en virtud de instancia promovida por el guardia civil de Caballería, retirado por inútil, Pedro Esmoris Gómez, con residencia en Arteijo (La Coruña), en solicitud de los beneficios de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515); teniendo en cuenta que la inutilidad que padece adquirida en actos del servicio no se encuentra comprendida en el cuadro de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), visto el informe de la Junta facultativa de Sanidad Militar de este Ministerio, he resuelto desestimar la petición del expresado guardia civil, por carecer de derecho a lo que solicita, comunicándose esta resolución al Ministerio de la Gobernación del que depende el Instituto de la Guardia Civil, a los efectos procedentes y remitiendo el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para el señalamiento de la pensión de retiro que pueda corresponderle.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por askari que fué de la Mehalla Jalifiana de Tetuán núm. 1, retirado por inútil, Mohamed Ben Amar Susi con residencia en Tetuán, calle Sukia el Fokia, núm. 8, en súplica de revisión

de su expediente de ingreso en el Cuerpo de INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que si bien la inutilidad que padece el referido individuo se encuentra en la actualidad comprendida en el cuadro de inutilidades físicas de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 159), a los efectos de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. número 515), concurre en cambio la circunstancia de haber caducado su derecho por haber solicitado la revisión con posterioridad al plazo de tres meses marcados por la base tercera, transitoria de la citada ley, he resuelto desestimar la petición del mencionado indígena, por carecer de derecho a lo que solicita, en que deberá atenderse a lo ya resuelto por orden de 7 de marzo de 1925 (D. O. núm. 53) que le señaló el haber correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforane con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. José Romero Romero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, he resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Gibraltar, Roma y París, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

#### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división, en 31 de marzo próximo pasado promovida por el alférez de complemento de CABALLERÍA D. Manuel Maldonado Gómez, afecto al regimiento Cazadores de Villarrobledo número 3, en solicitud de cesar en las prácticas que efectúa en el Grupo autometralladoras-cañones, que le fueron autorizadas por orden de 27 de enero último (D. O. núm. 26); teniendo en cuenta los fundamentos que expone y el favorable informe del Jefe del citado Grupo, he resuelto acceder a los deseos del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la división de Caballería.

Señor General de la primera división orgánica.

#### RADIOTELEGRAFISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Verificados los exámenes en el regimiento de Transmisiones para radiotelegrafistas primeros de campaña y habiendo sido aprobados los cabos del mismo que figuran en la siguiente relación, he resuelto que el personal de referencia disfrute en la nueva categoría a que asciende, la antigüedad de primero del actual y dentro de esta antigüedad se colocará en el orden correlativo en que figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Angel Sánchez Ramírez.  
Prisciliano Valdazo Cavia.  
Ginés Ramirez Rodríguez.  
Antonio Martínez Hernández.  
Francisco Escudero García.  
Casimiro Reinante Otero.  
José Porras Aguilera.  
Miguel Salvador Espejo.  
Enrique Gadea Revuelta.  
Santos Vicente Edo.  
Pelayo Herrera Hernández.  
Fernando Feijóo Martínez.  
Roberto Cejalvo Ortega.  
Petronilo Martínez Huertas.  
Basilio Poderoso Vargas.  
Carlos Collado Guerrero.  
Francisco Carreras Blanco.  
Madrid, 16 de abril de 1936.—Masquelet.

#### RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento ministerial en 13 de julio pasado, cursando instancia promovida por el coronel de INFANTERÍA D. José Fernández Macapinlac y Visaires, en solicitud de recompensa como autor de la obra titulada "Fernando Foch, Mariscal de Francia, Generalísimo de los Ejércitos aliados", de acuerdo con el favorable dictamen emitido por el Consejo superior de la Guerra, y en uso de las atribuciones que me concede el párrafo noveno del artículo primero del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de noviembre del año anterior, he resuelto conceder al expresado coronel la mención honorífica sencilla, como premio al mérito contraído al escribir dicha obra, por hallarse comprendido en el artículo quinto en relación con la regla



primera del 12 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 28 de marzo próximo pasado, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 18,50 pesetas, al brigada de CABALLERIA, D. Antonio del Olmo Garcia, secretario permanente de causas de esa división, por haber resultado herido por sediciosos, siendo sargento primero, el día 7 de octubre de 1934 en Madrid, hecho considerado como de guerra por orden circular de 27 de noviembre del mismo año (D. O. número 276), haber invertido en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. num. 273) el 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (Colección Legislativa núm. 4) y el decreto de 31 de febrero de 1936 (D. O. número 38).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 3 del presente mes, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 25 pesetas durante cinco años, al cabo num. 233 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, Had-du Ben Guali, por haber resultado herido por el enemigo en Monte Cónico (Ceuta) el 30 de agosto de 1924, haber invertido en la curación de sus heridas más de veinte días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (Colección Legislativa núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. num. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en primero del presente mes, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas, al cabo núm. 985, del Grupo de Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, Kad-dur Ben Mohamed, por haber resultado herido por el enemigo en Uad-Lau el 21 de agosto de 1924, haber invertido en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo 2º de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4) hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto lo propuesto por V. E. en 5 de julio de 1935, he resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12,50 pesetas, al soldado del disuelto regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, hoy guardia segundo del cuarto Tercio de la Guardia Civil, José Rodríguez Pérez, por haber resultado herido por el enemigo en Monte Arruit el 9 de agosto de 1921, haber invertido en la curación de sus heridas más de cuarenta días y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (Colección Legislativa núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división, de 31 del mes próximo pasado, participando haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, a partir del día 8 de dicho mes y con residencia en Ceuta, al auxiliar de obras y talleres del Grupo B), del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Manuel Gutiérrez Bermúdez, con destino en el Parque de Ejército núm. 4, he resuelto aprobar dicha determinación, con arreglo a lo dispuesto en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

#### RESERVA

Excmo. Sr.: He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 14 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el coronel de INFANTERIA D. Máximo Vergara Malumbres, con destino en la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 975 pesetas y 125 pesetas como diplomado de Estado Mayor, más 100 pesetas de la pensión de la plaza de San Hermenegildo, que percibirá a partir de primero de mayo próximo por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, por fijar su residencia en Madrid, quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: He resuelto conceder el retiro para Larache (Marruecos), al archivero segundo del Cuerpo Auxiliar de OFICINAS MILITARES, D. Eduardo Gavira Sayar, con destino en este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria para obtenerlo el día 30 del actual, causando baja por fin del presente mes en el Cuerpo a que pertenece, haciéndosele por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, como rectificación a la orden de esta misma fecha, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 87. Madrid, 10 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

## Estado Mayor Central

### SECRETARIA

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 26 de marzo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 73), para cubrir dos vacantes de conserjes que existen en el Estado Mayor Central, he resuelto designar para ocuparlas a los de dicho empleo D. Rafael Diestro Pascual, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio y a D. Isabelino Pérez Castejón, destinado en la Intendencia Militar de la segunda división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

### PRIMERA SECCION

#### PERMISOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He tenido a bien autorizar a V. E. para conceder permiso a los maestros nacionales actualmente en filas que acrediten han sido admitidos para actuar en los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional, convocados para el primero de junio próximo por decreto de 14 de marzo pasado e instrucciones para su aplicación de 17 del citado mes (Gacetas números 75 y 82), por el tiempo necesario para que puedan asistir a ellos, sin que les sea de abono para cumplir el año de servicio activo el tiempo que estuvieren separados de filas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

### SEGUNDA SECCION

#### DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: A propuesta del General Director de la Escuela Superior de Guerra y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de dicho Centro aprobado por decreto de 5 de febrero de 1935 (C. L. núm. 62), he resuelto que el comandante del Cuerpo de ESTADO MAYOR D. Juan Villar Lopeño, disponible forzoso en la primera división, que recientemente ha terminado con aprovechamiento sus estudios en la Escuela de Guerra de París, sea destinado, en concepto de "Profesor en comisión" a la Escuela Superior de Guerra, por un plazo mínimo de dos años, en cuyo cometido percibirá la gratificación correspondiente con cargo a la Sección cuarta, capítulo primero, artículo se-

gundo, grupo cuarto del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Academia de Infantería Caballería e Intendencia, he resuelto conceder a los jefes y oficiales de la misma que se relacionan a continuación y que principia con el coronel de Infantería D. José Abeilhé Rodríguez-Fito y termina con el comandante de Caballería D. Pablo González Herrera Calderón, la adición de las barras que a cada uno se le asignan sobre el distintivo del profesorado que poseen, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Coronel Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

#### RELACION QUE SE CITA

Coronel de Infantería, D. José Abeilhé Rodríguez-Fito, dos barras azules.

Teniente coronel de idem, D. Manuel Tuero de Castro, dos de oro.

Comandante de idem, D. Luis Araujo Soler, una de oro y cuatro azules.

Otro de idem, D. Adolfo Lodo Vázquez, una de oro y cuatro azules.

Otro de idem, D. Alberto Ruiz y García Quijada, una de oro y cuatro azules.

Capitán de idem, D. Joaquín Huidobro Polanco, una de oro y cuatro azules.

Comandante de Caballería, D. Mariano Barrasa Estevas, dos de oro.

Otro de idem, D. Pablo González-Herrera Calderón, dos de oro y una azul.

Capitán de idem, D. Luis Martín Galindo, dos de oro y cuatro azules.

Madrid, 17 de abril de 1936.—Masquelet.

### PRACTICAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por necesidades del servicio he resuelto cesen de efectuarse las Prácticas de intercambio de oficiales entre las distintas Armas del Ejército que fueron dispuestas por circular de 14 de junio de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 135) y que actualmente se están desarrollando, debiendo incorporarse con urgencia a sus destinos de plantilla los oficiales que se encuentran en este caso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

## Dirección General de Aeronáutica

### CONCURSOS

Excmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura de la Aviación Naval y de conformidad con lo informado por la Dirección general de Aeronáutica, he dispuesto se abra un concurso para cubrir diez plazas entre alféreces de Mar que deseen hacer un curso de oficiales especializados para el servicio de la Aviación Naval con arreglo a las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> Podrán solicitar estas plazas alféreces de navío que cuenten con años de condiciones de embarco mínimo, siendo la edad límite para convocatoria la de 28 años no cumplidos en primero de mayo próximo.

2.<sup>a</sup> Acompañarán a la solicitud siguientes documentos:

a) Acta de reconocimiento que he dispuesto el Jefe del solicitante se lleve a cabo por personal de Sanidad de Armada, y en su caso se interesará al Ejército a falta del personal de la Armada. Este reconocimiento se dirigirá especialmente a cerciorarse de la existencia en el concursante de debidos apreciables del corazón, oído y de los aparatos circulatorio y respiratorio.

b) Certificación expedida por el Jefe del buque o dependencia en que sirva el concursante y que haga constar aparece en su hoja de hechos notables una gema de demérito.

c) Certificación del Detall respectivo visada por el Jefe de la dependencia buque en que se haga constar el servicio civil.

3.<sup>a</sup> El plazo de admisión de solicitudes será como límite máximo el día del corriente y el curso dará principio el 15 de mayo próximo.

4.<sup>a</sup> Las instancias se enviarán a la Jefatura de Aviación Naval.

La selección entre los admitidos se efectuará teniendo en cuenta las especialidades y condiciones de embarco, preferiéndose los solteros y los jóvenes. Se elegirá el cincuenta por ciento más de las plazas convocadas.

5.<sup>a</sup> Los designados, sin cesar en sus destinos, serán pasaportados, previa orden ministerial, para la Base Aeronaval de San Javier donde sufrirán reconocimiento definitivo que se inscribirá al cuadro reglamentario que se inscribió la orden Ministerial de 18 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 264) modificada por el punto segundo de la de 27 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 220) y la de 3 de mayo de 1924 (D. O. núm. 101). Los oficiales

rados aptos deberán tener una estatura superior a 1,60 metros.

6.<sup>a</sup> Estos serán nombrados alumnos de Aeronáutica Naval y en el número necesario para cubrir las vacantes anunciadas, cesando en sus destinos anteriores y pasando a depender directamente de la Jefatura de Aviación Naval donde recibirán instrucciones; el resto del personal volverá a su procedencia a la mayor brevedad.

7.<sup>a</sup> Los nombrados alumnos se presentarán cuando se ordene en la Escuela de Observadores de Aviación Militar, donde harán un curso con arreglo al programa fijado y disfrutarán durante éste la gratificación de vuelo de Fuerzas Aéreas.

8.<sup>a</sup> Terminado este curso pasarán a la Sección correspondiente de la Escuela de Aeronáutica Naval para hacerse observadores navales. Al final de este curso sufrirán las pruebas y exámenes reglamentarios y presentarán una Memoria sobre temas tratados en el curso.

9.<sup>a</sup> Los aptos serán nombrados observadores navales y pasarán a prestar servicio a las escuadrillas.

10. Entre estos observadores se obtendrán las domas especialidades aeronáuticas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor Director general de Aeronáutica.

DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante y capitán de ARTILLERÍA, D. Ismael Warleta de la Quintana y D. Angel Salas Larrazábal, as-

cendidos a estos empleos por orden circular de 11 del corriente (D. O. número 88), continúen prestando sus servicios en el Arma de Aviación Militar, el primero de plantilla y en el destino que ocupaba en su anterior categoría y el segundo, quede disponible en la primera división y agregado en situación A), con arreglo a los preceptos de la orden circular de 20 de febrero último (D. O. número 46).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

DISPONIBLES

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, causen baja en el Arma de AVIACION MILITAR quedando a disposición del Arma a que pertenecen para la designación de la situación que les corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

- Comandante de Artillería, D. José Martín Montalvo y Gurrea.
- Otro de Infantería, D. Eduardo González Gallarza.
- Otro de Ingenieros, D. Vicente Roa Miranda.

Capitán de Artillería, D. Guillermo Casares Rodríguez.

Teniente de Infantería, D. Ramón Grau Inurrigarro.

Otro de Artillería, D. Francisco Verdugo Sanmartín.

Otro de Infantería, D. Pablo Bazán Buitrago.

Otro de Complemento de Aviación D. José Molina Castiglioni.

Madrid, 20 de abril de 1936.—Masquelet.

EVENTUALIDADES

*Circular.* Excmo. Sr.: He resuelto que los capitanes del Arma de AVIACION MILITAR que a continuación se relacionan, causen baja en sus actuales destinos o agregaciones quedando en "Eventualidades" de dicha Arma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de abril de 1936.

MASQUELET

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

- Capitán, D. Rafael Jiménez Benhamou
  - Otro, D. Román Rodríguez Arango.
  - Otro, D. Gerardo Fernández Pérez.
  - Otro, D. Adrián Castro Alonso.
  - Otro, D. José María Coig Ros.
  - Otro, D. Alvaro Soriano Muñoz.
  - Otro, D. Joaquín Escribano Balsalobre.
  - Otro, D. Miguel Mediavilla Mediero.
  - Otro, D. Paulino León Trigueros.
  - Otro, D. Rafael Padilla Manzúco.
  - Otro, D. José Larrauri Mercadillo.
- Madrid, 20 de abril de 1936.—Masquelet.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E.,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Ayudante de Campo del General Jefe de la cuarta Zona de ese Instituto, D. Federico Santiago Iglesias, al comandante de dicho Cuerpo, con destino en la Plana Mayor de la Comandancia de Logroño, D. José Rodríguez Medel-Briones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de abril de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el alférez de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Ciudad Real, D. Toribio Garrido Gómez,

Este Ministerio ha resuelto concederle el tetiro para Ciudad Real, con el haber pasivo que le pueda corresponder, como comprendido en la ley de 9 de marzo de 1932 (*Gaceta* núm. 71), el cual causará baja en el referido Instituto por fin del corriente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de abril de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 110)

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir los destinos que se indican a los jefes y oficiales de ese Ins-

tituto comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Eduardo Nofuentes Montoro y termina con don Hipólito Montero González.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de abril de 1936.

P. D.,

JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Comandantes.

D. Eduardo Nofuentes Montoro, de la Plana Mayor del 14.º Tercio, de Jefe del Detall, a la Plana Mayor de la Comandancia de Lugo.

D. Federico Pareja Aycuéns, del Colegio de Guardias Jóvenes (Ma-

drid), a la Plana Mayor de la Comandancia de Huesca.

D. Emiliano López Montijano, de la Plana Mayor de la primera Comandancia del cuarto Tercio, a la Plana Mayor de la de Oviedo,

D. Manuel España García, de la Plana Mayor de la segunda Comandancia del cuarto Tercio, a la Plana Mayor de la de Ciudad Real.

D. Manuel Márquez González, de la Plana Mayor de la Comandancia de Cádiz, a la Plana Mayor de la primera Comandancia del cuarto Tercio.

D. Blas González García, de la Plana Mayor del 23.º Tercio, de Jefe del Detall, a la Plana Mayor del 14.º Tercio con igual cargo.

D. José Clares Cruz, del Colegio de Guardias Jóvenes (Valdemoro), al mismo (Madrid).

D. Valero Pérez Ondategui, de la Plana Mayor de la Comandancia de Ciudad Real, a la Plana Mayor del 23.º Tercio de Jefe del Detall,

D. Alfredo Ferrando de la Lama, de cese de ayudante de General Jefe de la tercera zona, a la Plana Mayor de la segunda Comandancia del cuarto Tercio.

D. Demetrio Méndez Rego, de disponible por excedencia en Madrid, a la Plana Mayor de la Comandancia de Madrid.

#### Capitán

D. Luis Maroto González, de la Inspección general, a la primera Compañía de la Comandancia de Badajoz.

#### Tenientes

D. Pedro Fernández Amigo, del Parque Móvil, a la Comandancia de Córdoba.

D. José Navarro Azañón, del Parque Móvil, a la Comandancia de Jaén.

#### Alférez

D. Hipólito Montero González, del

Colegio de Guardias Jóvenes, a Comandancia de Palencia.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha sido a bien disponer que el teniente coronel de ese Instituto, D. Joaquín García de Diego, con destino en la primera Comandancia del 14.º Tercio de primer Jefe, pase destinado a la Comandancia de León, con igual cargo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de abril de 1936.

P. D.,  
JUAN J. CREMADES

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 111)

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año 2

P

Minis

SEC

AL SER

Excmo. escrito de seguridad y manifestación de 1935, de INFPA Avila, "rios", seguridad, por otra de Barcel de el int aieto pa Centros meros 7. Lo cor cimiento abril de

Señores y octav Señor In

Excmo. te de B Pons, "rios", en provincia sus serv resuelto la misma de docu zación y Lo cor